Resolución No. 255
Septiembre 12 de 2024

Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía
No. SAMC-002-2024

EL DIRECTOR GENERAL DEL INDERSANTANDER, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.246 del 04 de septiembre de 2024 el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2024 cuyo objeto es: "**ADQUISICION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER**"

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Que el proceso de contratación se encuentra en una etapa avanzada y se requiere efectuar el nombramiento del comité evaluador

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2024, cuyo objeto consiste en: "**ADQUISICION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2024, estará conformado de la siguiente manera:

- Subdirector administrativo y Financiero del INDERSANTANDER
- Jefe Oficina Asesora Jurídica del INDERSATANDER
- Profesional Universitario Talento Humano del INDERSATANDER

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar que por la Oficina Asesora Jurídica se comunique, la designación a los integrantes del Comité Evaluador

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificara los requisitos habilitantes y evaluara los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisara si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director General INDERSANTANDER

Elaboró y Revisó: Camila Andrea Silva Espitia – Abogada Externa
Aprobó: Juan Andrés Suárez – jefe Oficina Jurídica